

C.E. Nº 204028

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

Montevideo, 13 AGO 2012.

**VISTO:** el inicio de las gestiones correspondientes para proceder a la venta del Edificio Sede de la Embajada del Uruguay en la República Argentina;-----

**CONSIDERANDO:** I) que se entiende oportuno realizar una misión evaluatoria, a fin de analizar la situación actual del Edificio Sede que se tiene proyectado vender, así como la de la residencia oficial, hacia donde se trasladará en el futuro la Embajada;-----

II) que a tales efectos es necesario designar funcionarios idóneos en la materia para que se trasladen a la ciudad de Buenos Aires, entendiéndose pertinente que en este caso intervengan los funcionarios que han comenzado a trabajar en la Comisión Interministerial que intervendrá en el proceso de venta, el Contador Hugo Caussade, por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y el Ingeniero Agrónomo Umberto Curi y la Arquitecta Alicia Corleto por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

III) que se ha considerado adecuado que la misión se lleve a cabo entre los días 25 y 26 de junio de 2012, por lo que los mencionados funcionarios deberá pernoctar en la ciudad de Buenos Aires el día 25 de junio de 2012, emprendiendo su regreso a la República el 26 de junio de 2012;-----

IV) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina asciende a la suma de U\$S 370,00,- (dólares estadounidenses trescientos setenta);-----

V) que al no pernoctar los referidos funcionarios el día 26 de junio de 2012 en la ciudad de Buenos, República Argentina, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento, en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 148,00,- (dólares estadounidenses ciento cuarenta y ocho);-----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1989, artículo 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto

N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992;  
y Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REOPUBLICA**  
**RESUELVE:**

1°- Designase en Misión Oficial a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, entre los días 25 y 26 de junio de 2012 al Contador Hugo Caussade, el Ingeniero Agrónomo Umberto Curi y la Arquitecta Alicia Corleto, con la finalidad de analizar la situación actual del Edificio Sede que se tiene proyectado vender así como la de la residencia oficial, hacia donde se trasladará en el futuro la Embajada.-----

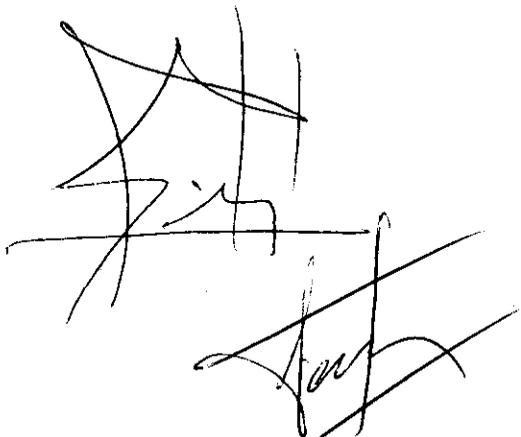
2°- El viático diario correspondiente al Contador Hugo Caussade, el Ingeniero Agrónomo Umberto Curi y la Arquitecta Alicia Corleto, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por el día 25 de junio de 2012, asciende a un importe de U\$S 370,00,- (dólares estadounidenses trescientos setenta) y por el día 26 de junio de 2012 en la misma ciudad, por un importe de U\$S 148,00,- (dólares estadounidenses ciento cuarenta y ocho), se atenderá con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°- El precio del pasaje correspondiente para el trayecto Montevideo – Buenos Aires - Montevideo, para el Contador Hugo Caussade por un importe que no podrá superar los U\$S 150,00 (dólares americanos: ciento cincuenta) y del Ingeniero Agrónomo Umberto Curi y la Arquitecta Alicia Corleto, por un importe que no podrá superar los U\$S 206,00 (dólares americanos, doscientos seis), se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Ministerio de Relaciones Exteriores y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Dirección Financiero Contable.-----



**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República